

Firmado digitalmente por:
CASTILLO NUÑEZ Mariela
Pilar FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/02/2024 11:30:57-0500

Firmado digitalmente por:
BRAVO BARRIENTOS Luis
Alberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/02/2024 10:34:43-0500

Firmado digitalmente por:
GARCIA SAYAN RIVAS
Rodrigo Aurelio FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/02/2024 10:49:03-0500

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio en Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señora **MARIELA CELSA CANEPA MONTALVO**, identificada con DNI N° 09860875, designada por la Resolución Suprema N° 021-2023-MINAM y facultada para suscribir convenios de cooperación interinstitucional mediante la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM; y, de la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con RUC N° 20339267821, con domicilio en Avenida Benavides N° 2199 - B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente Ejecutivo, señor **CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA**, identificado con el DNI N° 05367740, designado mediante la Resolución Suprema N° 020-2023-PCM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**LAS PARTES**".

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **DEVIDA**, en cumplimiento de su rol promotor de la actividad productiva y de consolidación de mercados en la región andino amazónica, prioritariamente proveniente de las comunidades nativas e indígenas, u originarios y productores agrarios, busca contribuir al desarrollo integral sostenible y a reducir los cultivos de coca con fines ilícitos, den concordancia con lo dispuesto en la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM.
- 1.2 Por su parte, el Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible (DAIS), a cargo de **DEVIDA** -eje estratégico de intervención en zonas sensibles de lucha contra el tráfico ilícito de drogas- busca el aprovechamiento sostenible de potencialidades económicas y sociales a favor de familias y organizaciones de productores, así como el fortalecimiento institucional local de Zonas Estratégicas de Intervención; generando oportunidades para incrementar la rentabilidad de los mercados lícitos, con un enfoque integrado que combina esfuerzos en desarrollo rural, diversificación productiva, seguridad alimentaria, promoción de la asociatividad, protección del medio ambiente y la igualdad de género.
- 1.3 En ese sentido, **DEVIDA**, con el objeto de articularse con las iniciativas e intervenciones a cargo del **MINAM**, y contribuir al cumplimiento de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, así como con los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente al 2030; mediante el Oficio N° 000199-2022-DV-GG del 16 de mayo de 2022, expresa su intención de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el **MINAM**.

Firmado digitalmente por:
CRIOLLO ZAMBRANO Marco
Antonio FAU 20492966658 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/02/2024 11:30:08-0500

Firmado digitalmente por:
GARCIA TORREBLANCA Evis
Stevens FAU 20492966658 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/02/2024 11:42:13-0500

Firmado digitalmente por:
PAJUELO ORBEGOSO James
Alexander FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/02/2024 15:24:17-0500



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



DEVIDA


Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


- 1.4 En el marco de la Directiva N° 013-2021-MINAM/SG, “Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente”, el **MINAM** evalúa la pertinencia del referido Convenio y acepta suscribirlo, a fin de implementar determinados instrumentos de manera conjunta con el propósito de promover un desarrollo sostenible en el país.


CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO NORMATIVO

El presente Convenio se celebra bajo el marco de las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2.4. Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 2.5. Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.6. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus normas reglamentarias.
- 2.9. Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 2.10. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.11. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 2.12. Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE.
- 2.13. Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- 2.14. Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación del Ministerio de Ambiente.
- 2.15. Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- 2.16. Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales.
- 2.17. Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 2.18. Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- 2.19. Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- 2.20. Decreto Supremo N° 006-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.22. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.23. Decreto Supremo N° 154-2019-PCM, Decreto Supremo que regula la articulación y alineamiento de las intervenciones en materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible (DAIS).
- 2.24. Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

 Firmado digitalmente por:
SANDOVAL DIAZ Milagros
Zoila FAU 20402960658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2024 17:16:24-0500

 Firmado digitalmente por:
MORI VASQUEZ Silvia
Paulina FAU 20402960658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2024 17:57:10-0500

 Firmado digitalmente por:
CARRERA LUQUE Juan Pablo
FAU 20402960658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/02/2024 09:04:56-0500



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

- 2.25. Decreto Supremo N° 086-2021-PCM, Decreto Supremo que establece las Zonas Estratégicas de Intervención para la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030.
- 2.26. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 2.27. Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente Mandato Presidencial.
- 2.28. Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA
- 2.29. Resolución Ministerial N° 046-2020-MINAM, Lineamientos Generales para identificar y promocionar los econegocios y bionegocios.
- 2.30. Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.31. Resolución de Secretaría General N° 150-2021-MINAM, que aprueba la Directiva N° 013-2021-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

- 3.1 El **MINAM**, de conformidad con su Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1013, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, asumiendo la rectoría con respecto a ella; así como, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

Tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2 **DEVIDA** es un organismo público ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es responsable de promover la reducción y prevención del consumo de drogas y el desarrollo alternativo integral y sostenible en poblaciones en situación de vulnerabilidad. En tal sentido, DEVIDA conduce la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD), aprobada por el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, la cual tiene como objetivo general fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar el problema público asociado a las drogas, el conjunto de daños generados por los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas en las zonas de producción y los grupos vulnerables, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias.

Para el cumplimiento de tales fines, la PNCD establece los siguientes objetivos prioritarios (OP): OP 1) Mejorar la situación socioeconómica e institucional de





las zonas estratégicas de intervención; OP 2) Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención, y; OP 3) Reducir el consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad. Asimismo, a fin de articular y focalizar las intervenciones de las entidades competentes, la PNCD establece las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI), aprobadas por Decreto Supremo N° 086-2021-PCM, definidas como áreas geográficas en las que se registra una alta concentración de las actividades del tráfico ilícito de drogas, en especial de los cultivos ilícitos, la producción ilícita y del comercio ilícito de drogas.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las Partes, con la finalidad de establecer acciones conjuntas que promueve **DEVIDA**, articulado a las iniciativas e intervenciones del **MINAM**, que permita contribuir al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente al 2030 (PNA) y la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD).

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto y la finalidad del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

5.1 Por parte de **DEVIDA** se compromete a:

- a. Facilitar al **MINAM** información generada en el Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible con relación a las intervenciones en desarrollo productivo, asociativo, protección del medio ambiente, entre otros, a través de los mecanismos de intercambio de información existentes en la Entidad.
- b. Coordinar con el **MINAM** el desarrollo de actividades orientadas a la gestión comunal, diversificación productiva con alternativas productivas sostenibles, fomento de la asociatividad, articulación comercial, entre otras relacionadas al desarrollo alternativo integral y sostenible; teniendo en cuenta el uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales en los ámbitos de intervención definidos por ambas **PARTES** y dentro de sus competencias funcionales.
- c. Coordinar y articular con el **MINAM** la ejecución de acciones e iniciativas dirigidas a elaborar instrumentos, estudios y/o iniciativas de protección y conservación del ambiente en el marco del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, con énfasis en las comunidades nativas y campesinas.
- d. Apoyar al **MINAM** en acciones que promuevan la conservación del ambiente y de los recursos naturales frente a las actividades de desarrollo alternativo como la producción agropecuaria, forestal y otras conexas.
- e. Apoyar al **MINAM** en la formulación de mecanismos e instrumentos con enfoque de desarrollo territorial para articular en los tres niveles de gobierno, en lo que corresponda y en el marco de los fines del presente Convenio.
- f. Facilitar al **MINAM** apoyo mediante las Oficinas Zonales de **DEVIDA** para la ejecución de actividades de interés de ambas entidades.

5.2 Por parte del **MINAM** se compromete a:

- a. Facilitar información generada por sus diferentes intervenciones, realizadas en el ámbito de sus competencias funcionales, con relación a



actividades productivas, instrumentos técnico-normativos en materia de gestión y calidad ambiental, sustancias químicas y materiales peligrosos, seguridad alimentaria, actividades productivas, potencial de uso sostenible de recursos naturales, conservación y/o degradación de ecosistemas y de suelos, contaminación ambiental, deforestación, promoción de eco y bionegocios, entre otros, de interés de **DEVIDA**.

- b. Orientar a DEVIDA en la formulación de alternativas de uso del territorio, a partir de la identificación de las potencialidades y limitaciones, con miras a la conservación del ambiente y el bienestar de la población en coordinación con los gobiernos subnacionales.
- c. Coordinar y articular con **DEVIDA** para la ejecución de acciones de cooperación dirigidas al fortalecimiento de capacidades para elaborar instrumentos, estudios y/o iniciativas de protección y conservación del ambiente en el marco de sus competencias, que permitan fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

5.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- a. Intercambiar y generar información sobre los mecanismos de gestión para una eficiente intervención en las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI) de **DEVIDA**, a través de mecanismos de información existentes como el SINIA y el SISCOD, así como el Geoservidor, tomando en cuenta la información de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), según corresponda.
- b. Propiciar el diseño y ejecución de iniciativas conjuntas que respeten y faciliten el cumplimiento de los fines institucionales de **DEVIDA** y el **MINAM**, en los ámbitos definidos por ambas **PARTES**.
- c. Promover el fortalecimiento de capacidades e intercambio de experiencias y buenas prácticas de las entidades públicas que participan en la implementación de actividades sobre materias de interés entre **LAS PARTES**, en el marco de las políticas de Estado de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la Política Nacional del Ambiente al 2030, entre otras.
- d. Coordinar procesos de articulación territorial para una adecuada intervención en las ZEI para la implementación de la PNCD y la PNA, tomando en cuenta la información de la ZEE, según el nivel que corresponda.
- e. Coordinar acciones orientadas al reconocimiento y protección de las personas defensoras ambientales, así como difundir la labor de defensa que realizan en sus territorios.
- f. Articular en asuntos de monitoreo y evaluación permanente del territorio y los recursos naturales para la mejora de la gestión territorial.
- g. Promover el desarrollo de actividades, articulando esfuerzos para compartir experiencias que contribuyan al fortalecimiento institucional de ambas **PARTES**, así como al desarrollo sostenible, lo que permitirá elevar la calidad ambiental de la población pobre y en extrema pobreza, ubicada en zonas rurales.
- h. Promover el involucramiento y la sensibilización de la ciudadanía, la Sociedad Civil organizada y la empresa privada, en alianza con gobiernos subnacionales, mediante mecanismos y diversos programas de ambas entidades, en: (i) acciones que busquen el desarrollo alternativo integral y sostenible; y, (ii) las consecuencias legales y ambientales de la siembra y resiembra de coca, y la contaminación e impacto negativo al ecosistema y a los recursos naturales que causan dichos cultivos ilícitos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

- i. Poner a disposición la capacidad técnica institucional para el cumplimiento del objeto del Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.
- j. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar la finalidad del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, el mismo que regirá a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento. Para tal efecto, cualquiera de las Partes cursará comunicación escrita a la otra Parte, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previo a su vencimiento.

Ninguna de las Partes puede argumentar la renovación automática del presente Convenio, debiendo suscribirse la adenda correspondiente conforme a lo señalado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la planificación, implementación, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: Director/a de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN).
- Por **DEVIDA**: Director/a de Asuntos Técnicos (DAT).

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento y determinar los mecanismos para la ejecución del presente Convenio.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra **PARTE**, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la **PARTE** dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM**, en coordinación con **DEVIDA**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del **MINAM**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo en función a los compromisos asumidos en virtud del mismo. El Plan de Trabajo será aprobado por los coordinadores de **LAS PARTES**, en un plazo no mayor a (60) sesenta días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este documento. De considerarlo conveniente, pueden elaborarse planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del Convenio, en tanto no contravenga lo dispuesto en el mismo y priorizarán las acciones y metas concertadas, así como los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO

- 11.1 **LAS PARTES**, durante la ejecución del Convenio, convienen en promover la gestión del conocimiento propiciando la recopilación y difusión de los productos que se generen.
- 11.2 **LAS PARTES** identifican y autorizan la difusión de los productos, estudios, publicaciones, investigaciones o resultados con relevancia ambiental que se genere con motivo o como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, a través de la plataforma digital del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) con observancia de las disposiciones respecto a la Propiedad Intelectual de la cláusula duodécima del presente Convenio.
- 11.3 Previa a la difusión, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MINAM verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 151-2022-MINAM, que aprueba los “Lineamientos para uniformizar la gestión comunicacional e imagen institucional del Ministerio del Ambiente y sus organismos públicos adscritos”.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 12.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.
- 12.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la **PARTE** involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 12.4 La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



- 13.1 La información que **LAS PARTES** intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 13.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 13.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las Partes, puedan tener acceso a ella.
- 13.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Convenio por la **PARTE** receptora de la información.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Es interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio, o cualquier actividad con relación a éste, se realice sin mediar directa o indirectamente ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de representantes, funcionarios, servidores, trabajadores, agentes o terceras personas contratadas o relacionadas a cualquiera de estos; sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan:

- (i) Influnciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o,
- (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado literal.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores y servidores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Convenio:

- a. Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este Convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras.

- b. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que el indicado funcionario, agente o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de las Partes.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra **PARTE** y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción aplicables a **LAS PARTES** y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna: (i) proponer la sustitución inmediata, en el marco de los compromisos en ejecución del presente Convenio, del personal de la **PARTE** que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todos los compromisos del presente Convenio.

Cualquiera de los escenarios descritos no impide el inicio de acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 15.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.
- 15.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- 16.1 El acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 16.2 La decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

- 16.3 El impedimento de carácter legal.
- 16.4 Un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- 16.5 La transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra. En este caso, la **PARTE** afectada deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, resolviéndose con ello el Convenio de manera inmediata.
- 16.6 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, la **PARTE** afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1 Toda diferencia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 17.2 De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LOS DOMICILIOS

- 19.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 19.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada cuando sea remitida por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, o a las siguientes direcciones electrónicas que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

- Por el **MINAM**: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>
- Por **DEVIDA**: <https://sistemas.devida.gob.pe/mesadepartevirtual/>

19.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el numeral precedente (domicilios electrónicos), con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, se tendrá por no comunicada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 21.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, o ajustes, mejoras o modificaciones de los términos y condiciones pactados en el mismo, será contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de las adendas correspondientes.
- 21.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 21.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio de deberán ser archivados cronológicamente por las **PARTES** durante un periodo de cinco (5) años posteriores a la vigencia de este instrumento.

En la ciudad de Lima, en señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.

**MARIELA CELSA CANEPA
MONTALVO**

Viceministra de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales
MINAM

**CARLOS ANTONIO FIGUEROA
HENOSTROZA**
Presidente Ejecutivo
DEVIDA

Firmado digitalmente por:
CANEPA.MONTALVO Mariela
Celsa FAU 20402900058 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/02/2024 18:02:10-0500

